



CPSA

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL ABOGADO

COMUNICADO N° 007-2025-CPSA/CAL

POR LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Comité de Administración de la Caja de Previsión Social del Abogado- CPSA, hace de conocimiento a los agremiados de la orden y a la comunidad jurídica lo siguiente:

1.- Que, el 27 de enero del año 2025, el Comité de Administración **DECLARO EMERGENCIA** la CPSA ante la inminente falta de liquidez en sus cuentas corrientes para seguir brindando las diversas prestaciones a los abogados (retiro, invalidez, sepelio y salud-policlínico) en los próximos meses; esto debido a una deuda de más de 24 millones de soles por el uso indebido de los fondos previsionales que han estado realizando las diversas gestiones desde el año 2018 hasta la actualidad.

2.- Que, actualmente los fondos previsionales que recauda el CAL a nombre del CPSA no se están depositando de manera automática en las cuentas bancarias de la CPSA, pese a que este sistema ya se encuentra implementado; en consecuencia, el CAL está destinando dicho dinero para fines distintos a los establecido en el **artículo 20° del Reglamento General de la CPSA, que establece que los fondos previsionales son intangibles y solo serán destinados para brindar prestaciones.**

3.- Ante esta difícil situación, que pone en peligro las prestaciones que se brindan a los agremiados, el Comité de Administración le solicitó al pleno de delegados, que representan a todos los agremiados, soliciten se convoque a una asamblea general extraordinaria para que se disponga como acuerdo de la máxima autoridad del CAL **"LA AUTOMATIZACION DE LA COBRANZA DE LOS APORTES QUE LES CORRESPONDEN A LA CPSA ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO GENERAL, DE MANERA INMEDIATA"** o en su defecto se autorice el uso de los fondos intangibles. Este pedido ha sido aprobado por el pleno de los delegados de fecha 28 de febrero de este año, luego que el Comité de Administración y la dirección de Economía del CAL informaran al respecto en pleno extraordinario.

4.- Sin embargo, y pese a la necesidad urgente de dar solución a esta problemática la Junta Directiva del CAL en sesión de fecha 10 de marzo último, a dispuesto que el pedido del pleno de delegados pase para informe de la dirección de economía, cuando el Estatuto señala de manera expresa en su artículo 15 **que solo es necesario la solicitud del 25% de los Delegados, para la Convocatoria a una Asamblea Extraordinaria**, además el Director de Economía ha manifestado públicamente su posición en contra de la automatización, por lo que, esta es una acción que solo busca dilatar y agravar la situación financiera que atraviesa la CPSA.

5.- Que, la CPSA en el periodo de febrero del presente año ha desembolsado la suma de **S/ 747,689.60 soles, solo en el pago de prestaciones**, y considerando que en la cuenta corriente contamos con un saldo de **S/ 2,546,001.56 soles** (a la fecha) de soles, este dinero solo alcanzaría para el pago de los próximos cinco meses, situación que obligara al Comité de Administración de la CPSA hacer uso de los fondos intangibles donde el saldo es de **S/ 16,853,618.52 soles**, conforme ha sido detalla en el balance contable del periodo 2024, el cual ha sido remitido a los estamentos correspondientes; lo que significaría la quiebra inminente de la CPSA, ya que se dejaría de cobrar la rentabilidad que este importe genera y solo alcanzaría para el pago de prestaciones de los próximos 2 años.

Por lo que, para evitar la quiebra de la CPSA, **es urgente que se disponga vía acuerdo de Asamblea General la automatización del cobro de los ingresos que le corresponden a la CPSA y así las Juntas Directivas no vuelvan a utilizar dichos fondos y se destinen únicamente a pagar las prestaciones.** El Comité de la CPSA seguirá trabajando por el bien de los agremiados, pese a la campaña de desinformación y difamación que se viene realizando contra los miembros del comité.

Lima, 12 de marzo de 2025

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN